

DECRETO ALCALDICIO N° 760 /
APRUEBA CONVENIO JUNJI.
REQUINOA, 12 de Mayo de 2.009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 15/563 de fecha 16.04.09 que aprueba Convenio de Transferencia de Fondos para Habilitación de Espacios Educativos de fecha 30.03.09, que establece que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Con fecha 17 de junio de 2009, se suscribió un convenio de transferencia de capital entre JUNJI y la Municipalidad de Requinoa, con el objeto de financiar la construcción de Jardín Infantil y Sala Cuna- Los Lirios, en Avenida Los Lirios sector Los Lirios, Comuna de Requinoa. Que resulta necesario dotar al jardín infantil y Sala Cuna individualizada de los bienes necesarios para su correcta habilitación. Que el proyecto a ejecutar por la Municipalidad, tendrá por objeto dotar del mobiliario necesario a la sala cuna, nivel medio o grupo heterogéneo de que se trate, entendiendo incluido en ello : cunas, colchonetas, mesas, sillas y todos los otros bienes muebles que se consideren requeridos para el adecuado funcionamiento del nivel respectivo. El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 7.000.000 que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL PARA HABILITACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, de fecha 30 de marzo de 2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

JUNJI (1)

Secpla (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CAPITAL PARA
HABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS PREESCOLARES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

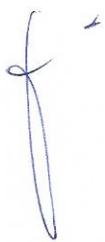
En la ciudad de Rancagua a 30 de MARZO del 2009 , entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cédula de Identidad N° 12.222.122-9 , ambos domiciliados en calle Estado N° 531, comuna de Rancagua, en adelante la "JUNJI, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, Cédula de Identidad N° 8.684.243-2, ambos domiciliados en calle Comercio N° 121, comuna de Requínoa, Región de O'Higgins, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público en su Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, Item 03, Asignación 005, Transferencia de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 06 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo dicha glosa dispone que en el convenio respectivo se establezca entre otros el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo aceptado para tales efectos un proyecto de mobiliario conforme a los requisitos y condiciones establecidos por JUNJI.

SEGUNDO: Con fecha 17 de Junio de 2008, se suscribió un convenio de transferencia de fondos de capital entre la JUNJI y la Municipalidad de Requínoa, con el objeto de financiar la Construcción de Jardín infantil y Sala Cuna -Los Lirios, en Avenida Los Lirios sector Los Lirios Comuna Requínoa.

TERCERO: Que resulta necesario dotar al jardín infantil y sala cuna individualizado en la cláusula precedente de los bienes necesarios para su correcta habilitación.



El proyecto a ejecutar por la MUNICIPALIDAD, tendrá por objeto dotar del mobiliario necesario a la sala cuna, nivel medio o grupo heterogéneo de que se trate, entendiéndose incluido en ello lo siguiente: cunas, colchonetas, mesas, sillas y todos los otros bienes muebles que se consideren requeridos para el adecuado funcionamiento del nivel respectivo.

CUARTO: Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las empresas proveedoras.

QUINTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma M\$ 7.000.000, que transferirá JUNJI a la MUNICIPALIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimativo, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al monto efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimativo la MUNICIPALIDAD, asume la obligación de financiar el mayor costo.

Si lo anterior no fuera posible, se le podrá poner término al presente convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

SEXTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD previa presentación del contrato u orden de compra respectiva, según sea el caso, y de la copia autorizada de la factura correspondiente que cuente con el visto bueno y recepción conforme de los bienes, de la unidad supervisora del contrato.

Cualquiera sea el número de oferentes adjudicados, el monto total a pagar por JUNJI no podrá exceder del monto estimado establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de los bienes a que se refiere el presente convenio mediante recursos provenientes del Subtítulo 24, Item 03, Glosa N° 04, Programa 01 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD, establece la cuenta corriente N° 38509019964 del BancoEstado, sucursal Requinoa.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico: lidiareyes@requinoa.cl

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correos referidas precedentemente.

SEPTIMO: La ejecución del proyecto deberá sujetarse a las especificaciones técnicas que se adjuntan al presente convenio.

OCTAVO: La MUNICIPALIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar la suma de dinero que se le entregue conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto de adquisición de mobiliario necesario para la sala cuna, jardín infantil o grupo heterogéneo del que se trate.
- b) Destinar permanentemente el mobiliario que se adquiera con esto fondos, exclusivamente para el funcionamiento de un jardín infantil y/o sala cuna.
- c) Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Mobiliario destinado a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas, que se acompañan con anexo a este convenio.

NOVENO: Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior
- b) Que el mobiliario adquirido no se ajuste a la normativa técnica que JUNJI posee respecto del mobiliario para espacios preescolares.
- c) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto o la destinación del mobiliario a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

DECIMO: La MUNICIPALIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le hayan aprobado y financiado por JUNJI.

DECIMO PRIMERO: La MUNICIPALIDAD declara que conoce las normas técnicas para mobiliario que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la MUNICIPALIDAD declara que es la gestora del proyecto material del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.



La entrega de los recursos por parte de JUNJI, estará supeditada a su disponibilidad presupuestaria derivada de la respectiva ley de presupuesto y del cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de los requisitos y obligaciones establecidos para impetrar las respectivas transferencias de recursos.

DECIMO SEGUNDO: Se adjunta al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Solicitud de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA para Transferencia de fondos para la habilitación de espacios de educación preescolar, a la que se adjunta el proyecto de identificación de mobiliario por parte de la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.
2. Especificaciones Técnicas relativas al mobiliario necesario para espacios de educación preescolar (anexo N° 1 del presente convenio)
3. Tabla de valores referenciales para equipamiento de Espacios Educativos Preescolares (anexo N° 2 del presente convenio)

DECIMO TERCERO: El presente convenio regirá desde la fecha de su suscripción.

DECIMO CUARTO: La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/140 DEL 2008; Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 del 2000.

La personería de don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS** para representar a la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, consta en Decreto Alcaldicio N° 1912 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

DECIMO QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO